







En el expediente que se tramita a instancia de D. Juan Parera Novellas y D. Pedro Ortiga Xalabarder, solicitando la ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en 26 de Junio de 1.970, por el que se denegó la declaración de ruina de la finca n.º 6 de la Plaza dels Cabrits ordenando a su propietaria, D<sup>a</sup> Antonia Izlerias Viadé, a la realización con carácter inmediato de las obras que se indicaban en el informe del Sr. Arquitecto Municipal firmado en 20 de Mayo de 1.970. — RESULTANDO. — Que en cumplimiento de los trámites de dicho expediente, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 21 de Enero último, aprobó una Propuesta de la Alcaldía, que se trasladó íntegramente a las partes interesadas en 4 de Febrero siguiente, cuya parte dispositiva decía así: "Que la Brigada Municipal realice las obras necesarias en la finca urbana ubicada en el n.º 6 de la Plaza dels Cabrits de esta ciudad, con la urgencia que el caso requiere, sin necesidad del desalojo de los ocupantes de la misma, dándose cuenta a mi Autoridad de los impedimentos o negativa de la propietaria para efectuar las mencionadas obras." RESULTANDO: Que a dicho acuerdo Municip-







TRANSCRIPCIÓN O EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN  
y firma si procede

pal se llegó en vista de que la propietaria del inmueble no realizó las obras que se le ordenaron a pesar de que se le concedió el plazo de un mes para hacerlo y que, en su lugar, transcurrido ya el referido plazo, presentó escrito solicitando se requiriera a los ocupantes de la finca para que desalojaran la misma al objeto de poder realizar las reparaciones ordenadas a lo que el Sr. Arquitecto Municipal informó en el sentido de que se podían realizar las obras sin desaloje de los ocupantes de la finca, adaptándose las medidas obligadas de seguridad y bajo Dirección facultativa. - RESULTANDO, que, en consecuencia, procede sin más demora la ejecución del acuerdo Municipal de 21 de Enero último en cuyo cumplimiento se dió traslado a las partes interesadas y al jefe de la Brigada Municipal de obras, habiéndose comunicado al Sr. Arquitecto Municipal, en 2 de Febrero último, su designación como Director facultativo de las obras a realizar, sin desaloje de los ocupantes del citado inmueble nº 6 de la Plaza dels Sabrits. - CONSIDERANDO. - Que los Artículos 361 de la Ley de Regimen Local y 223 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, determinan la inmediata ejecu-









TRANSCRIPCIÓN O EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN  
y firma si procede

tividad de los acuerdos Municipales, siempre que no requieran aprobación o autorización superior y sin perjuicio de los recursos que la ley establece. - CONSIDERANDO. - Que el Artículo 168 de la Ley del Suelo establece asimismo que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones de seguridad y salubridad de las edificaciones a que vienen obligados sus propietarios. CONSIDERANDO. - Que el Art. 48 número 4 de las vigentes Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno, dice: "Si el propietario obligado de jure de cumplir lo ordenado en el plazo que se fije, se mandará ejecutar a su costa, por la Alcaldía, y para cobro de las obras se procederá, en su caso, por vía de apremio administrativo. - CONSIDERANDO. - Que en materia de ejecución de los actos administrativos son de general aplicación los artículos 100 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. Que el Artículo 102 de la mencionada Ley prevé la ejecución forzosa de los actos administrativos, previo apremio. Que el Art. 104 de la misma Ley señala los medios que tiene la Administración para efectuar la ejecución forzosa y, entre ellos









ello el apremio sobre el patrimonio y la ejecución subsidiaria. - Y que respecto a esta última, el Artículo 106 dice: 1. - Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trata de actos que por no ser personalísimos pueden ser realizados por sujeto distinto del obligado". - 2. - En este caso, la Administración realizará el acto por sí o a través de las personas que determine, a costa del obligado." 3. - "El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá del modo dispuesto en el artículo anterior", es decir, se seguirá el procedimiento previsto en el Estatuto de Recaudación, hoy Reglamento general de Recaudación aprobado por Decreto 3154/1968, de 14 de Noviembre. - Por cuanto antecede y como ampliación y necesario complemento de las medidas ya adoptadas en ejecución del acuerdo aprobado por la Comisión Municipal Permanente de 21 de Enero último, voy en resolver lo siguiente: PRIMERO. - Ratificar la designación del Sr. Arquitecto Municipal como Director Facultativo en la ejecución de las obras necesarias a realizar en el edificio propiedad de D<sup>ña</sup> Antonia Iglesias Viadé, sito en el n.º 6 de la Plaza dels Cabrits de esta Ciudad, sin desaloje de los ocupantes de la finca, adop-







TRANSCRIPCIÓN O EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN  
y firma si procede

Taudo bajo mi responsabilidad las medidas que estime convenientes para la seguridad de las personas. - SEGUNDO. - Que, sin perjuicio de la intervención de la Brigada Municipal de Obras cuando se estime oportuno, se encargará a D. José Pujadas Viure, con residencia en esta Ciudad para la realización de las referidas obras de seguridad en dicho edificio y bajo la mencionada Dirección Facultativa, hasta un importe máximo de DOSCIENTAS VENTICINCO MIL PESETAS, que incluyen la unidad de obra en si y la adopción de cuantas medidas de seguridad sean necesarias para la ejecución de la obra, según valoraciones técnicas que obran en el expediente. - TERCERO Que las obras se ejecutarán a costa de D<sup>ña</sup> Antonia Tolerias Viade, propietaria obligada a realizarlas en el plazo que oportunamente se le concedió sin que cumpliera lo ordenado. A tal efecto, el importe del coste de las obras las satisfará al contratista mediante certificaciones semanales de obra acabada que, por encargo de esta Alcaldía, figurarán a nombre de la citada propietaria, y se presentarán con dicha periodicidad para su aprobación por la Comisión Municipal Perma-







mente. Una vez aprobadas, se procederá por la Alcaldía a su cobro de la propietaria obligada, y una vez efectuado, se abonará al contratista el importe de la certificación. - CUARTO. - Que se advierte a D<sup>a</sup> Antonia Izlerias Viadé que, en caso de negarse sistemáticamente al pago de las obras, se procederá por la vía administrativa de apremio. - A este objeto, se concederá a la propietaria obligada un plazo máximo de diez días, para que efectúe el pago de cada certificación de obra, transcurrido el cual se procederá por la vía de apremio. - QUINTO. - Que las obras a realizar en el referido inmueble sito en el nº 5 de la Plaza dels Labris, son las indicadas por el Sr. Arquitecto Municipal en su informe de 20 de Mayo de 1.970, previo a la adopción del acuerdo aprobado por la Comisión Municipal Permanente en 26 de Junio de 1.970, por el que se ordenaba a la propietaria de la finca a la realización de dichas obras. - Trasládese esta resolución a todos los afectados, mediante copia íntegra de la misma.

El Alcalde.

